

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

RESOLUCIÓN No. 071
(18 de Abril de 2024)

"Por medio del cual se actualiza la resolución N° 114 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META –
IDERMETA**

En uso de sus atribuciones legales, conforme al Acuerdo N° 001 del 2000, Acuerdo N° 005 del 2017, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar equipos internos de trabajo con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la respectiva entidad y para determinar las tareas que deben cumplir, sus responsabilidades y las normas para su funcionamiento.

Que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que rigen la contratación estatal, es necesario ajustar lo pertinente respecto de las tareas, responsabilidades y funcionamiento del Comité de Contratación de la entidad.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

Que, en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el Comité de Contratación como una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, indica que para la evaluación de propuestas en procesos de contratación adelantados por la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los Procesos de Contratación inherentes a las modalidades mencionadas, los cuales deben realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes.

Que se hace necesario la conformación de un comité para efectos de revisión, evaluación y seguimiento en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de cualquiera de las modalidades de selección, sea licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa, como también los resultantes de regímenes especiales.

Que seguirá vigente el Manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Deportes y Recreación del Meta – IDERMETA del mes de diciembre del año 2021.

Que la finalidad del Comité de Contratación, es la de asesorar al ordenador del gasto en los aspectos legales y presupuestales del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 – ACTUALÍCESE: Actualícese al interior del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA - el Comité de Contratación, como instancia de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos de la entidad.

ARTICULO 2° - OBJETIVOS: Son objetivos del Comité:

- Buscar la óptima coordinación de las acciones en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren para la cobertura de

171

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

necesidades de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.

- b) Asesorar al ordenador del gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos contractuales, para el cumplimiento de los fines del Instituto y de las normas que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO 3° - INTEGRACIÓN: El Comité de Contratación estará integrado por:

1. El(a) Director(a) General o su delegado;
2. El (a) Jefe de Oficina Asesora de Planeación ; quien en todo caso se encargará de revisar y verificar el cumplimiento del componente jurídico en los procesos de contratación.
3. El (a) Subdirector(a) Administrativo y Financiero; quien se encargará de revisar y verificar el cumplimiento del componente financiero en los procesos de contratación.
4. El (a) Subdirector(a) Técnico; quien se encargará de revisar y verificar el cumplimiento del componente técnico en los procesos de contratación que sean de su competencia.
5. El (a) Subdirector(a) de medicina deportiva; quien se encargará de revisar y verificar el cumplimiento del componente técnico en los procesos de contratación que sean de su competencia.
6. Asistirá como invitado permanente, con voz pero sin voto, el(a) Jefe de la Oficina de Control Interno.
7. Asistirá como invitado permanente, con voz pero sin voto, el Asesor Jurídico Externo.

Parágrafo N° 1: El presidente del comité será el Director General o su delegado.

El(a) Jefe de Oficina Asesora de Planeación ejercerá como Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo N° 2: A excepción del Director General, los miembros del Comité, no podrán delegar su condición tales para la asistencia a las sesiones del mismo.

Parágrafo N° 3: El Comité de Contratación podrá invitar a las sesiones según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos, contratistas de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 4° - FUNCIONES: Son funciones del Comité de Contratación, las siguientes:

1. Formular las políticas y establecer directrices generales para el desarrollo de la actividad contractual que adelanta el Instituto, dentro del marco del estatuto de contratación y demás normatividad contractual, atendiendo las observaciones, recomendaciones, y decisiones de los organismos de control, los Planes de Mejoramiento, los informes de Control interno.
2. Realizar el estudio, revisión y seguimiento de las necesidades de contratación conforme al Plan de Desarrollo Departamental o gestiones administrativas.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

3. Orientar en la etapa de planeación los procesos cuya modalidad de selección sea licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa que adelante el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.
4. Formular las políticas, criterios y estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus etapas, dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente y el manual de contratación.
5. Asesorar y orientar al ordenador del gasto, cuando este lo requiera, para la toma de decisiones en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución o liquidación.
6. Guiar el proceso que se debe seguir para las adiciones, ampliaciones y demás modificaciones que sean necesarias de todos los contratos o convenios que se expongan en el comité.
7. Establecer unidad de criterio respecto de la aplicación de las normas de la contratación estatal cuando se presenten inconsistencias o inquietudes en su aplicación respecto del proceso contractual.
8. Presentar una vez al mes al comité el reporte efectivo de publicaciones en las plataformas digitales dispuestas para la contratación estatal.

Parágrafo 1: Sin perjuicio de las funciones de orientación, asesoría y seguimiento asignadas al Comité, el Director General, de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tendrá la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas.

ARTÍCULO 5° — SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Contratación sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera ordinaria cada quince (15) días, según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité, y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente el Presidente del Comité.
2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité y aquellos que hayan sido puestos a su consideración.
3. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto presentes. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado.
4. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario(a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del comité serán expuestos por el interesado o responsable de los mismos, quien deberá allegar los documentos pertinentes a efecto de absolver las dudas e inquietudes que se formulen; al término de su intervención los miembros del comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán en forma

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

debidamente sustentada las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 6° - ACTAS DEL COMITÉ: De las sesiones del Comité la Secretaria Técnica dejará constancia mediante acta las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité.

El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión y al finalizar la misma será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité, en presencia de los miembros.

Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados, y reposarán en los archivos de la Secretaria Técnica y harán parte integral de las mismas, los insumos con las observaciones del Comité y todos los soportes documentales presentados para su estudio.

Parágrafo: Las certificaciones sobre sesiones y contenido de las Actas del Comité, serán emitidas por la Secretaria Técnica del mismo, debiendo contener el número y fecha de la sesión, relación de los integrantes presentes en la misma, y descripción del tema certificado.

ARTICULO 7° - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: Son funciones del Presidente del Comité de Contratación las siguientes:

1. Convocar al Comité cuando lo considere conveniente.
2. Presidir y dirigir las sesiones del Comité.
3. Invitar al comité, a servidores, contratistas, representantes de la entidad o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Suscribir las actas de comité con el secretario técnico.

ARTÍCULO 8 - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario del Comité las siguientes:

1. Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a un (1) día hábil a la fecha indicada para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
2. Citar a los miembros del Comité por solicitud del Presidente del Comité o cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a sesiones extraordinarias, anexando el correspondiente orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
3. Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos, contratistas de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones.

174

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-152
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 31/01/2023
	RESOLUCIÓN	Versión: 01

4. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
5. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
6. Elaborar y comunicar mediante informes, circulares e instructivos, lo que determine al respecto el Comité de Contratación.
7. Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 9° - INSUMO: Para los asuntos y/o casos que se pretendan poner a consideración del Comité, el área interesada en la contratación deberá allegar los documentos o insumos pertinentes.

ARTÍCULO 10° - CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las políticas, estrategias y directrices en la gestión contractual, adoptadas por el Comité, serán consignadas y comunicadas mediante circular suscrita por el Presidente del mismo, y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la entidad.

ARTICULO 11° - INASISTENCIA: Cuando alguno de los miembros o de los invitados al Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a la Secretaria Técnica del Comité explicando las razones de su inasistencia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, las cuales serán puestas a consideración del Presidente.

ARTÍCULO 12°: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta), al 18 día del mes de Abril de 2024

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
 Director General
 Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Pedro Borrero	Contratista	
Elaboró: Angie Gutiérrez	Contratista	